

**REF.:** CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE  
CORREDORES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS  
DE “LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE  
BOLSA DE PRODUCTOS”

---

**SANTIAGO, 02 de septiembre de 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 8029**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3 N°10, 20 N°13, 21 N°1, 33 y 67 del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título II de la Ley N°19.220 que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, especialmente en sus artículos 6, 7, 8 y 17; en la Ley N° 21.521 (Ley Fintec); en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; y en la Resolución Exenta N°7448, de 14 de agosto de 2024 de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, que Aprueba Solicitud de Cancelación de Inscripción en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos de “Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos” y Delega Facultad que Indica.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 30 de noviembre de 2005, se inscribió en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos de esta Comisión, en adelante e indistintamente el “Registro”, bajo el código N°2, a la sociedad LARRAÍN VIAL S.A CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS, en adelante e indistintamente la “Sociedad”.

2° Que, mediante presentación de fecha 15 de diciembre de 2023, LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS. solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre ellos una copia del acta de sesión de directorio de fecha 12 de diciembre de 2023, en la que se acordó cesar las operaciones de intermediación en la Corredora de Bolsa de Productos y solicitar la eliminación de su inscripción en el Registro de esta Comisión; y una copia del acta de junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2023, en la que los accionistas acordaron proceder con la referida cancelación.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8029-24-25179-X

3° Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Sociedad comunicó a la Bolsa de Productos su cierre voluntario como corredor de bolsa de productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría del proceso de cierre de la entidad, cuyo informe remitió a esta Comisión el 30 de abril de 2024. En dicho informe, la Bolsa de Productos se pronunció sobre diferentes tópicos vistos en la auditoría realizada al efecto, entre ellos custodia de terceros, pasivos y obligaciones, garantías y vigencia, situación legal, reclamos y entrega de registros. Según consta en dicho informe de cierre, para la Bolsa de Productos no hay observaciones que reportar y, por lo tanto, procedió a eliminar de sus sistemas transaccionales y registros a LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS.

4°Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, la Sociedad solo puede ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su nombre las expresiones “corredor de bolsa de productos”, si se encuentra inscrita en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos a cargo de esta Comisión. Por tanto, cancelada que sea la inscripción en el mencionado registro, la Sociedad deberá acordar su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su razón social expresiones que aludan al mismo.

5° Que, se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS., en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos de esta Comisión.

6° Que, en Sesión Ordinaria N° 404 de 8 de agosto de 2024, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos, de la sociedad LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS, regida por la normativa aplicable a los corredores de bolsa de productos, en los términos acordados en la sesión de directorio y en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebradas con fecha 12 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente; así como delegar la dictación de la resolución mediante la cual se autoriza la cancelación de su inscripción en el referido registro en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de esta Comisión mediante Resolución Exenta N° 7448 de 14 de agosto de 2024.

### **RESUELVO:**

1° CANCELÉSE la inscripción N°2, del Registro de Corredores de la Bolsa de Productos que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad LARRAÍN VIAL S.A. CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS.

2° CÚMPLASE con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, y remítase dentro del plazo de 30 días siguientes a esta fecha, copia de la escritura pública en que se acuerde su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, junto a la respectiva inscripción y publicación de su extracto, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su razón social expresiones que aludan al mismo.

3° Notifíquese al interesado a la dirección que registra en este Organismo.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8029-24-25179-X

Anótese, Comuníquese y Archívese.



LUIS FIGUEROA DE LA BARRA  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-8029-24-25179-X